



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho dentro del presente proceso verbal sumario de Permiso para Salir del País, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373, por remisión del artículo 392 del C.G.P., convocar a las partes para la celebración de audiencia pública, la cual se llevará a cabo el **día veintisiete (27), del mes de julio, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.m.)**, por ser la fecha más próxima en la agenda del Despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante, señora Laura Vanessa Osorio Posso y a el señor Armando Pardo Esquivel, para que concurren por intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, surtir conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

se procede al decreto de dichas pruebas, así:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**Documental:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y doseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el consecutivo 005 del expediente digital.

**Interrogatorio:** Frente al interrogatorio no fue solicitado por la parte demandante.

**Testimoniales:** Frente a las pruebas testimoniales no fueron solicitadas en el escrito de la demanda.

**PARTE DEMANDADA**

**Documental:** Téngase como pruebas los documentos aportados con el pronunciamiento del demandado que obra en el expediente bajo el consecutivo "009PronunciamientoDemandado" y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el consecutivo 005 del expediente digital.

**PROCURADORA CUARTA JUDICIAL**

**Interrogatorio:** Se autoriza a la Representante del Ministerio Público, para que interrogue tanto a la parte demandante como demandada.

**Visita Socio Familiar:** Se dispone la realización de visita sociofamiliar al hogar del niño I.J.P.O. a fin de establecer las condiciones de todo orden que lo rodean, la relación paterno filial y los demás items establecidos por la representante del Ministerio Público en su solicitud. Diligencia que se realizará por una de las trabajadoras sociales adscritas al área de Asistencia Social del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia.

Remítase comunicación a la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales, para la asignación de la profesional que ha de cumplir la labor aquí decretada.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**

Jueza

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ed1c0ce30f5ed3310be4cbd9d31947f87eef83b8c8bda84777702182459fc5**

Documento generado en 10/04/2023 12:37:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**